



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-077)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00413-00
Demandante EDWIN ALFARO BENITEZ C.C. No. 1.096.213.350
Demandado ALCA SOLUCIONES S.A.S. Nit.900.782.899-3

Mediante providencia del 25 de febrero de 2021 se avoco conocimiento por este despacho de la demanda promovida por EDWIN ALFARO BENITEZ contra ALCA SOLUCIONES S.A.S., y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

El día 3 de marzo de 2022, la apoderada judicial del demandante allegó prueba de notificación al demandado al correo electrónico de este despacho, según consta en el numeral 07 del expediente digital.

Si bien dentro del expediente no el acuse de dicha comunicación electrónica por cuenta de la demandada, lo cierto es que en fecha 22 de marzo de 2022 a las 13:25 horas, la demandada ALCA SOLUCIONES S.A.S. actuando por conducto de apoderado judicial, allego al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda el cual en consecuencia se considerará allegado oportunamente.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica al abogado AGUSTIN ESCOBAR MARTÍN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.516 y portador de la T.P. No. 130.548 del C.S. dela J., como apoderado judicial de la demandada ALCA SOLUCIONES S.A.S.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado ESCOBAR MARTÍN, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

Revisado el escrito de contestación de demanda, se avista que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS por lo que la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **QUINCE (15) DE**

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00413-00
Demandante	EDWIN ALFARO BENITEZ C.C. No. 1.096.213.350
Demandado	ALCA SOLUCIONES S.A.S. Nit.900.782.899-3

NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ALCA SOLUCIONES S.A.S.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado AGUSTIN ESCOBAR MARTÍN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.516 y portador de la T.P. No. 130.548 del C.S. dela J., como apoderado judicial de la demandada ALCA SOLUCIONES S.A.S.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado ESCOBAR MARTÍN, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

TERCERO: FIJAR el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00413-00
Demandante	EDWIN ALFARO BENITEZ C.C. No. 1.096.213.350
Demandado	ALCA SOLUCIONES S.A.S. Nit.900.782.899-3

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024 de fecha 1° de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71b79139e8548beb569279d816e8f54f5f0a61c7628ddece29120cf77c46f21**

Documento generado en 29/07/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>